

ACTA N° 14.616

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2017

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, a las quince y cincuenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0394

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos trece, correspondiente a la sesión celebrada el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0400

Expediente N° 2017-52-1-00379 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 3/2017 - INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y VENTILACIÓN DE LAS OFICINAS DE CASA CENTRAL - Adjudicar parcialmente a Med Termomecánica SA en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 18 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La Licitación Abreviada Ampliada N° 3/2017, con el objeto de contratar una empresa para realizar el diseño, proyecto ejecutivo, suministro, montaje, puesta en marcha, control y mantenimiento de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación de las oficinas de Casa Central.

CONSIDERANDO: I) Que a la apertura de ofertas, realizada el 8 de junio de 2017, se presentaron tres empresas: Dobarro y Pichel SA, Med Termomecánica SA y Oceanlux SA.

II) Que la oferta de Dobarro y Pichel SA no fue considerada, por no haber dado cumplimiento a aspectos formales y sustanciales requeridos en el pliego respectivo.

III) Que por la especificidad del tema para el estudio técnico de las ofertas fue contratado Impacto Construcciones SA (ingenieros Lungo y Garmendia).

IV) Que la empresa mencionada emitió su informe en el cual establece que la oferta de Med Termomecánica SA es la que obtiene mejor puntaje.

V) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en actuación de 5 de octubre, establece que comparte dicho informe y lo hace suyo. Agrega que *“de entenderse que la contratación debería realizarse, pese a la diferencia entre la previsión presupuestal estimada y las ofertas económicas presentadas por las empresas, se aconseja adjudicar la presente licitación a la empresa Med Termomecánica SA, en los términos de su oferta”*.

VI) Que, en efecto, la estimación original de la inversión fue por US\$ 900.000 más IVA y la oferta de Med Termomecánica SA es por aproximadamente US\$ 1:485.000 dólares más IVA.

VII) Que la oferta no puede adjudicarse tal cual (\$ 54:358.000 IVA incluido), dado que supera el límite máximo de la licitación abreviada ampliada (\$ 49:191.000).

VIII) Que el Área Administración formuló a los ingenieros asesores consultas referidas a:

a. Motivo del desvío de 67% de las estimaciones de costos.

b. Si la solución seguiría siendo viable desde el punto de vista técnico si se efectuara una adjudicación parcial, suprimiendo el acondicionamiento térmico del tercer piso y el 70% del acondicionamiento del segundo piso.

c. Si el incremento de la inversión hace conveniente la misma desde el punto de vista económico.

IX) Que en informe de los ingenieros Lungo y Garmendia de noviembre de 2017, se da respuesta a lo planteado.

X) Que respecto a la adjudicación parcial, establecen que el sistema VRV con una adecuada planificación puede instalarse en forma progresiva. Por ser equipos que trabajan en forma individual, es viable agregar a posteriori más unidades o en caso de no ser necesarias no instalarlas inicialmente.

XI) Que respecto al incremento de la inversión, concluyen que la tecnología VRV es la más eficiente de acuerdo al tipo de edificación, servicio solicitado y lugar de instalación. El ahorro total generado por cambiar el sistema actual de climatización por un sistema de acondicionamiento basado en la tecnología VRV

va a ser superior a los US\$ 100.000 al año, esto sin tener en cuenta las ofertas de oportunidad de UTE por dejar de consumir fuel oil y pasar a consumir energía eléctrica.

XII) Que establecen que se suma a este ahorro que el sistema actual está en condiciones deterioradas, tanto en la parte de chiller como torres de enfriamiento, manejadoras, calderas, etc., lo que implica que para seguir funcionando en forma adecuada se requeriría de una inversión por el sistema actual de US\$ 1:250.000 más IVA.

XIII) Que concluyen que para climatizar con un sistema VRV el área que se está manejando actualmente (gran hall, entrepiso, piso uno y 30% de piso dos) la inversión rondaría los US\$ 1:180.800 más IVA, la cual es menor a la inversión requerida para la puesta a punto del sistema actual. Agregan que si a esto se le suma que el nuevo sistema genera un ahorro energético que ronda los US\$ 100.000 anuales, la decisión de cambiar el sistema actual a uno con tecnología VRV sigue siendo la correcta, a pesar del aumento en los montos de inversión originales.

XIV) Que el Proyecto, con las modificaciones que se introdujeron, cuenta con dictamen técnico favorable del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 7 de diciembre.

XV) Que el proyecto "Reposición del sistema de acondicionamiento térmico del BHU" tiene previsto una dotación en el Presupuesto 2018 de \$ 45:760.000 (precios promedio enero-junio 2017), iniciativa que se encuentra pendiente de aprobación por el Poder Ejecutivo.

RESUELVE: Adjudicar parcialmente a Med Termomecánica SA en los términos de su oferta, el contrato para realizar el diseño, proyecto ejecutivo, suministro, montaje, puesta en marcha, control y mantenimiento de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación de las oficinas de Casa Central. El acondicionamiento a realizar abarcará gran hall, entrepiso, piso uno y 30% de piso dos, por los siguientes importes máximos (IVA incluido, en los casos que corresponde; tipo de cambio estimado 1 US\$ = \$ 30):

	US\$	Equivalente en \$
Partidas en dólares	706.871	21:206.121
Partidas en pesos uruguayos		15:945.546
Monto imponible		1:320.000
		38:471.667"

Nº 0401

Expediente Nº 2017-52-1-11627 - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE REMATES EXTRAJUDICIALES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGB - Se autoriza la cancelación.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, con fecha 30 de noviembre del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, a partir del cual se determinó la existencia de productos de crédito cancelados como consecuencia de remates extrajudiciales realizados con anterioridad a la implementación del SIGB, cuyas garantías hipotecarias fueron adjudicadas oportunamente en favor del Banco.

RESULTANDO: I) Que en razón de no haberse procesado las liquidaciones correspondientes la cancelación se efectuó mediante un asiento contable, dándose de alta los montos que hoy registra el sistema por dicho concepto y por los gastos de remate generados.

II) Que una vez puesto en producción el SIGB, se dieron de alta saldos de productos ya cancelados, reflejando en el sistema deudas de clientes que formalmente ya no existían.

III) Que los inmuebles asociados a las hipotecas canceladas antes de la entrada en producción del SIGB fueron nuevamente comercializados.

CONSIDERANDO: I) Que los productos de crédito en cuestión al momento de su alta en el sistema ya no constituían un activo para el Banco y no cuentan con garantías asociadas.

II) Que todos estos productos se encuentran castigados contablemente, por lo cual su cancelación no genera impacto patrimonial.

III) Que ante la eventualidad de que alguno de ellos tuviera valor contable corresponde determinar los niveles para autorizar su cancelación.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los productos de que se trata, manteniéndose los niveles y montos previstos en la resolución de Directorio Nº 0505/11 de fecha 7 de diciembre de

2011, para el caso de que alguno de ellos posea valor neto contable".

Nº 0402

Expediente Nº 2016-52-1-07672 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE REMATES DEP_GASTOS, ENTACUE_REM Y GTOSXGESTCF - CANCELACIÓN CON CARGO A RESULTADOS - Se autorizan las cancelaciones de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, que se transcribe a continuación:

"**VISTO:** Que en el marco de las actividades de la División Seguimiento y Recuperación de Activos tendientes a la racionalización de la cartera de productos registrados en el SIGB, surgen una serie de productos identificados como DEP_GASTOS; ENTACUE_REM y GtosXGestCF, correspondientes a depósitos para pago de gastos de remates efectuados por quienes resultaron ser mejores postores, entregas a cuenta de precio de remates y gastos de remate abonados por el Banco cuyas liquidaciones o bien no se efectuaron o cuando operaron no cancelaron total o parcialmente los productos.

CONSIDERANDO: I) Que no están definidas en las transacciones actuales, las formas de liquidación de los gastos de remate abonados por los mejores postores en las almonedas, razón por la cual las partidas correspondientes quedan registradas en forma permanente sin conciliarse.

II) Que las entregas a cuenta de precio de remates de que se trata y los gastos abonados por el Banco, no fueron canceladas por no haberse operado las respectivas liquidaciones o haberlo hecho en forma imperfecta.

III) Que según informa la División Seguimiento y Recuperación de Activos, al no existir actualmente transacciones que permitan corregir estas situaciones, entiende conveniente proceder a la cancelación de los productos de que se trata, imputando los montos resultantes contra resultados, lo que arrojaría las sumas netas de US\$ -107.714,41 y \$ -21:755.357,15.

IV) Que los montos indicados precedentemente fueron ratificados por la División Contaduría del Área Administración.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los productos de que se trata con cargo a resultados".

Expediente N° 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINAS DE RENUNCIAS POR EL PERÍODO SETIEMBRE-NOVIEMBRE 2017 - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 8 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 05 de diciembre de 2017, la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período setiembre a noviembre de 2017.

RESUELVE: Darse por enterado".

Las resoluciones números 0395/17, 0396/17, 0397/17, 0398/17 y 0399/17 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.